



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-234-2018 Guatemala, 13 de diciembre 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.55,884.88, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.053952 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,035,830 kWh.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.089440; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.122810; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.131559; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.131559; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.161443 .

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.502125
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.522068
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.548871
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962580
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.971329
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.157709
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.548871
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.962580
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.170967
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.435198
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	310.548871
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.962580
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.962580
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.962580
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.681028
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.478627
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1080.169985
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.876012
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.377227
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.193191



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1080.169985
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.876012
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.666737
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.599815
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1080.169985
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.876012
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.876012
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.876012
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.157513
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.160634
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.561770
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.120960
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.120960
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.120960
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	129.562114
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.039654
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.039654
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.039654
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	53.069350

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019**, son los siguientes: A) CACYRBTS<sub>m</sub> = 116.53 Quetzales; B) CACYRBDT-BTH<sub>m</sub> = 349.60 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH<sub>m</sub> = 1,048.81 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.013248% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

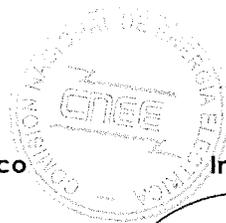
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
Presidente

**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
Director



**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**  
Director

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

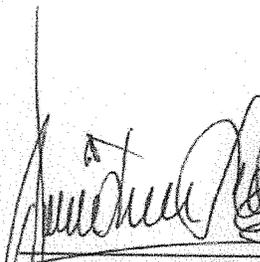
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las 12 horas con 58 minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, en Salida Ingenieros, Playa Grande, Ixcán, el Quiché, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) CNEE-234-2018 de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula de notificación que entrego a Irma Vidalia Lajuj Sical, quien de enterado SI () - NO () firma. BOY FE.

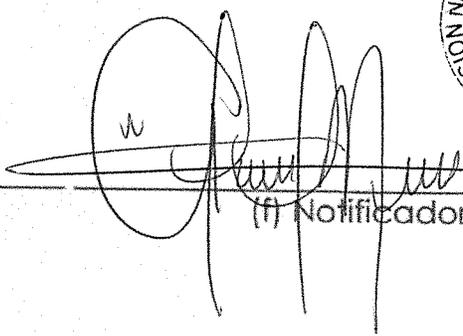
  


(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3071

Exp.: GITA-195-18

MC


(f) Notificador



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiche, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día **veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho**, en **Salida Ingenieros, Playa Grande, Ixcán, el Quiche**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-234-2018** de fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3071

Exp.: GITA-195-18

**MC**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. **39423422**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

**CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD			EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD DE IXCAN EDIF MUNICIPAL Z.1 PLAYA GRANDE IXCAN QUICHE		
Tel. 2290-8000			Tel. 77557636		
CODIGO ORIGEN			CODIGO DESTINO		
DESCRIPCION DEL ENVIO			No. FACTURA SEGURO		
GJ-ProyResolDir-3071			TARIFA		
No. DE PIEZAS			CODIGO DE CREDITO		
7			GUA-3364		
PESO			No. FACTURA ENVIO		
50MLC			RECIBIDO POR		
SEGURO			FECHA		
VALOR DECLARADO			HORA		
REMITENTE			21 / 12 / 18		